

facultada para dirigir la política interna en este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente, en aras de evitar perjuicios a los usuarios judiciales durante el estado de emergencia nacional que afronta el país.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- HABILITAR, a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, a la Sala Laboral Permanente, a cargo de tramitar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), para que tramiten de manera remota los expedientes digitalizados a su cargo, debiendo dicho órgano jurisdiccional garantizar el debido proceso.

Artículo Segundo.- DISPONER la digitalización de los expedientes que se vienen tramitando en la Sala Laboral, debiendo el Administrador del Módulo Laboral realizar las coordinaciones correspondientes y remitir, en un plazo de tres días hábiles, un informe sobre el proyecto piloto.

Artículo Tercero.- REITERAR que las audiencias deberán llevarse a cabo a través de videoconferencias, utilizando el Hangouts Meet, a fin de evitar la concurrencia física e interacción personal de los operadores de justicia y los usuarios; a condición de no causarse indefensión.

Artículo Cuarto.- REITERAR al administrador del Módulo Laboral, en su calidad de Secretario Técnico del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, que deberá remitir un informe semanal a la Presidencia del Equipo sobre las labores realizadas, con la estadística correspondiente y la evaluación de la experiencia piloto, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Ventanilla, Administración Distrital, Administrador del Módulo Laboral, Área de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

1866110-1

Aprueban el instrumento denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DIARIO DE LABORES DURANTE EL ESTADO EMERGENCIA", para su observancia obligatoria en la CSJPPV durante el Estado de Emergencia

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -
Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia
de Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000134-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 26 de abril de 2020

VISTO: El Oficio N° 000339-2020-OAD-CSJPPV-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. Desde entonces, el Presidente del Poder Ejecutivo ha venido prorrogando la duración del aislamiento social obligatorio; y, en merito a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha venido prorrogando la suspensión de las labores del Poder Judicial.

Segundo. No obstante, el citado órgano administrativo del Poder Judicial ha establecido el funcionamiento de órganos de emergencia en todos el país, a efecto de garantizar los servicios esenciales de este Poder del Estado; asimismo, ha establecido mecanismos tecnológicos para el desarrollo del trabajo remoto y evitar la propagación del virus Covid-19. Por lo que, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia ha venido adoptando, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta la fecha, medidas administrativas que viabilicen el trabajo remoto, a fin de restringir el trabajo presencial al mínimo indispensable, como el uso del programa Forticlient (VPN), que permite a los servidores acceder desde la computadora o laptop de sus domicilios a la computadora de sus oficinas; y, de esta manera, al Sistema Integrado Judicial (SIJ) y descargar sus proyectos en el mismo. Asimismo, el uso de la herramienta Google Hangouts Meet que ha permitido la realización de las audiencias judiciales, a través de videoconferencia.

Tercero. Bajo este contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 124-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 20 de abril de 2020, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia aprobó los "Lineamientos para la Implementación del Trabajo Remoto durante el Estado de Emergencia", en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla; y, dispuso su aplicación obligatoria por parte de los órganos de emergencia, los órganos jurisdiccionales laborales y los servidores voluntarios, identificados en los resultados de la Encuesta para el Trabajo Remoto.

Cuarto. Posteriormente, la Oficina de Administración Distrital, mediante el oficio del visto, puso a consideración de este Despacho instrumentos didácticos que contribuirán a la implementación del Trabajo Remoto en este Distrito Judicial, tales como: el "Instructivo para el Registro Diario del Trabajo Remoto durante el Estado Emergencia", los "Lineamientos para el uso de la herramienta tecnológica "Google Hangouts Meet" y el "Manual para el ingreso al correo institucional por la Plataforma Web del Groupwise"

Quinto. El Instructivo para el Registro Diario de Labores durante el Estado Emergencia permitirá a los servidores de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla registrar de manera diaria su labor realizada, desde una PC o celular. De esta manera, el jefe inmediato o el administrador de la sede judicial respectiva podrá conocer, verificar y reportar a la Oficina de Personal la jornada laboral desarrollada por los servidores, de manera semanal.

Sexto. Los Lineamientos para el uso de la herramienta tecnológica Google Hangouts Meet establece el procedimiento que deben seguir los magistrados, el personal jurisdiccional y administrativo; así como, los sujetos procesales, para participar en una audiencia virtual que se desarrolle a través de la plataforma Google Hangouts Meet, desde su equipo de computo, PC, Laptop, Notebook, o u dispositivo móvil Smart/Android.

Séptimo. El Manual para el ingreso al correo institucional por la plataforma web del Groupwise establece el procedimiento que deben seguir los magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo para acceder a su correo institucional, desde su equipo de cómputo o celular.

Octavo. Dicho esto, atendiendo a que el objetivo de la aprobación de los citados instrumentos es establecer las medidas administrativas para la implementación del trabajo remoto durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno y, de esta manera, prevenir la propagación del Coronavirus

(COVID-19) en los trabajadores/as de este Distrito Judicial, este Despacho estima aprobar la utilización de los mismos.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el instrumento denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DIARIO DE LABORES DURANTE EL ESTADO EMERGENCIA", para su observancia obligatoria en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, durante el Estado de Emergencia.

Artículo Segundo.- APROBAR el instrumento denominado: "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA "GOOGLE HANGOUTS MEET", como herramienta idónea para contribuir al desarrollo del trabajo remoto.

Artículo Tercero.- APROBAR el instrumento denominado: "MANUAL PARA EL INGRESO AL CORREO INSTITUCIONAL POR LA PLATAFORMA WEB DEL GROUPWISE", como herramienta idónea para contribuir al desarrollo del trabajo remoto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y los Administradores de los Módulos Corporativos de este Distrito Judicial realicen las coordinaciones respectivas para su uso por parte de los servidores de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, de la Defensoría Pública Distrital, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Administración Distrital, Administradores de la Sedes Judiciales, Oficina de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CHRISTIAN HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

1866110-2

Disponen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en la CSJPPV durante el periodo de emergencia nacional, y dictan otras disposiciones

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -
Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000135-2020-P-CSJPPV-PJ**

Ventanilla, 26 de abril de 2020

VISTO: Decreto Supremo N° 075-2020-PCM;
Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15)

días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2020, en aras de garantizar un óptimo servicio de administración de justicia y, a su vez, preservar la salud y el bienestar de los señores jueces, funcionarios y personal auxiliar, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designaran los órganos de jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, conforme a continuación se detalla:

i) Juzgados Penales: Por lo menos se designará un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus; y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer

ii) Juzgados no Penales: Por lo menos, se designará un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endosos de alimentos; y otros casos de urgente atención.

iii) Sala Superior: Por lo menos, se designará una sala mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente.

Tercero.- Posteriormente, con la finalidad de acrecentar el aislamiento social, considerado imprescindible dentro de la estrategia de combate a la pandemia de coronavirus, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió el Acuerdo N° 481-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual dispuso convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en merito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ a Juzgados Mixtos de Emergencia, para que conozcan materia penales y no penales graves y urgentes.

Cuarto.- Luego, el 27 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Presidente del Poder Ejecutivo dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional con aislamiento social, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. En merito a ello, el Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; así como, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo.

Quinto.- Seguidamente, el 9 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Presidente de la República dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional con aislamiento social por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020. En merito a ello, el Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ, de fecha 11 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; así como, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo, es decir, hasta el 26 del abril de 2020.

Sexto.- Consecuentemente, mediante las Resoluciones Administrativas Nos. 107, 108, 110, 111, y 118-2020-P-CSJPPV-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia estableció los órganos de jurisdiccionales que han venido funcionando durante el periodo de emergencia nacional con aislamiento social y, asimismo, ha adoptado diferentes medidas administrativas a efecto de cautelar la implementación del trabajo remoto, tales como la instalación del programa Fortilicent (VPN) en las computadoras de los domicilios de los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo; y, la utilización de "Google Hangouts Meet", cuya herramienta viene permitiendo la conexión de los operadores de justicia, a través de videoconferencia.

Séptimo.- Ahora bien, bajo este contexto, el 23 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-